

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 11 de Noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el abogado UBERNEY PLAZA MAÑOSCA en calidad de curador *ad-litem* de la parte demandada, solicita el pago por gastos de curaduría. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1822
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por el **BANCO DE BOGOTA**, en contra de la señora **ANA MARIA CAPPA CAÑAVERAL**, el abogado Uberney Plaza Mañosca en calidad de curador *ad-litem* de la parte demandada, solicita se le pague los gastos de curaduría.

En virtud de lo anterior y una vez revisada la página de Banco Agrario de observa que obra el siguiente título judicial por concepto de gastos de curaduría:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
46928000007148	8600029644	BANCO DE BOGOTA	16/10/2020	NO APLICA	\$ 300.000,00
Total Valor					\$ 300.000,00

En consecuencia, el Despacho encuentra procedente acceder a la solicitud realizada por el togado.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDENAR el pago al abogado UBERNEY PLAZA MAÑOSCA, identificado con C.C.94.384.036 de Cali – Valle y tarjeta profesional No. 319073 del C.S.J., del siguiente Depósito judicial:

46928000007148	8600029644	BANCO DE BOGOTA	16/10/2020	NO APLICA	\$ 300.000,00
----------------	------------	-----------------	------------	-----------	---------------

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2019-00350-00

Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 119** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **13 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ